



Bogotá D.C, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400307520180126901

Adviértase que conforme a la respuesta entregada por la FIDUPREVISORA el levantamiento de las medidas cautelares en relación con los demandados MARIA ELENA AGUILAR y EUDES BENICIO ASPRILLA se efectuó a partir de la nómina de diciembre de 2021 y la novedad respecto de la demandada ANGIE TATIANA ASPRILLA no pudo ser registrada, toda vez que aquella no figura como docente o afiliada al fondo.

De otro lado, en atención a la petición elevada por el apoderado del extremo demandante, se ORDENA que por secretaria se proceda a la entrega de títulos a favor de dicha parte hasta el monto ordenado en el auto adiado 9 de noviembre de 2021.

Por lo demás, se pone de presente al apoderado que el requerimiento efectuado en esa misma providencia se circunscribe a los demandados, habida cuenta que debe efectuarse la entrega de los títulos restantes a su favor, sin que exista certeza del monto a entregar a cada uno de ellos, de ahí la procedencia del llamado de aquellos.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cd827641ad559f6a48e2e9af23392387a2f92e5973b76a88222be3bf529d92e3**

Documento generado en 18/02/2022 08:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>